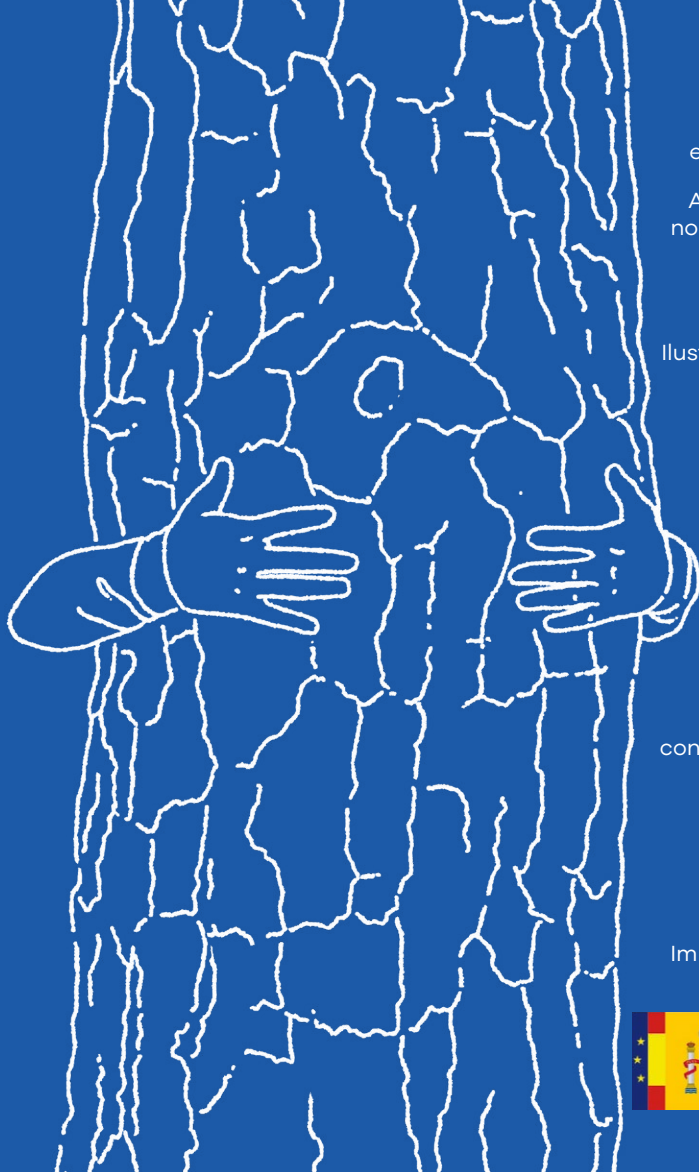


# Reglamento europeo sobre deforestación (EUDR)

Breve guía/manual para administraciones, empresas, ONG y ciudadanía crítica



ecologistas  
en acción 



Título: Reglamento europeo sobre deforestación (EUDR). Breve guía/manual para administraciones, empresas, ONG y ciudadanía crítica.

Autoría: Campaña 'Sin biodiversidad no hay vida' del Área de Conservación de la Naturaleza.

Edita: Ecologistas en Acción

Ilustraciones y diseño: Andrés Espinosa

Edición: Mayo de 2024

Este documento se puede  
descargar en:  
<https://www.ecologistasenaccion.org/31717>



Ecologistas en Acción agradece la reproducción y divulgación de los contenidos de este documento siempre que se cite la fuente.

Folleto impreso en papel 100% reciclado y postconsumo.

Publicación realizada en el marco de la campaña sobre Deforestación Importada, en colaboración con FERN.

Con el apoyo de:

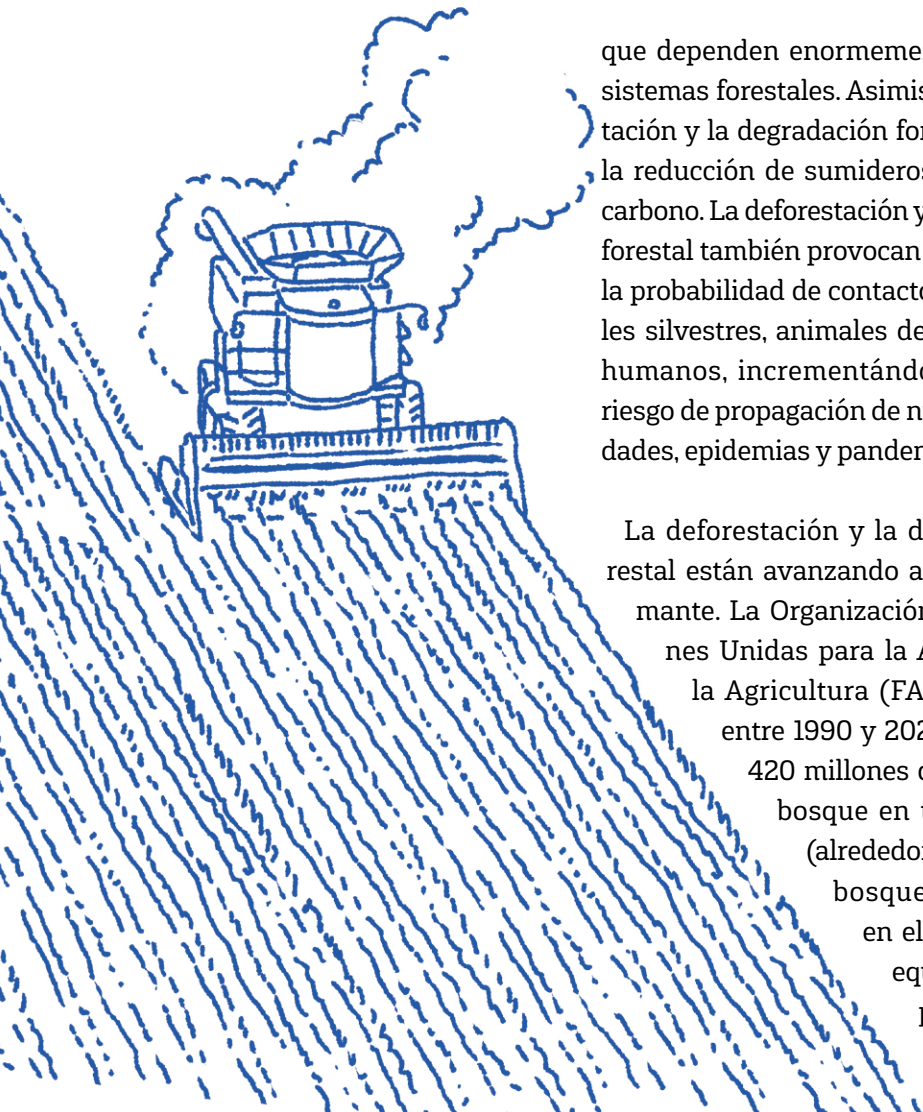


# ¿Por qué esta normativa?

**L**os bosques aportan una gran variedad de beneficios ambientales, económicos y sociales, incluidos la madera y los productos forestales distintos de la madera, y prestan servicios medioambientales esenciales para la humanidad, ya que albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre de nuestro planeta. Mantienen las funciones ecosistémicas, contribuyen a la protección del sistema climático, proporcionan aire limpio y desempeñan un papel fundamental en la purificación de las aguas y los suelos, así como en la retención y recarga de agua. Los grandes bosques actúan como fuente de humedad y ayudan a prevenir la desertificación de las regiones con-

tinenciales. Además, los bosques proporcionan sustento e ingresos aproximadamente a un tercio de la población mundial y la destrucción de bosques tiene graves consecuencias para los medios de subsistencia de las poblaciones más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales





que dependen enormemente de los ecosistemas forestales. Asimismo, la deforestación y la degradación forestal provocan la reducción de sumideros esenciales de carbono. La deforestación y la degradación forestal también provocan un aumento de la probabilidad de contactos entre animales silvestres, animales de granja y seres humanos, incrementándose con ello el riesgo de propagación de nuevas enfermedades, epidemias y pandemias.

La deforestación y la degradación forestal están avanzando a un ritmo alarmante. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calcula que entre 1990 y 2020 se perdieron 420 millones de hectáreas de bosque en todo el mundo (alrededor del 10 % de los bosques que quedan en el mundo, lo que equivale a una superficie mayor

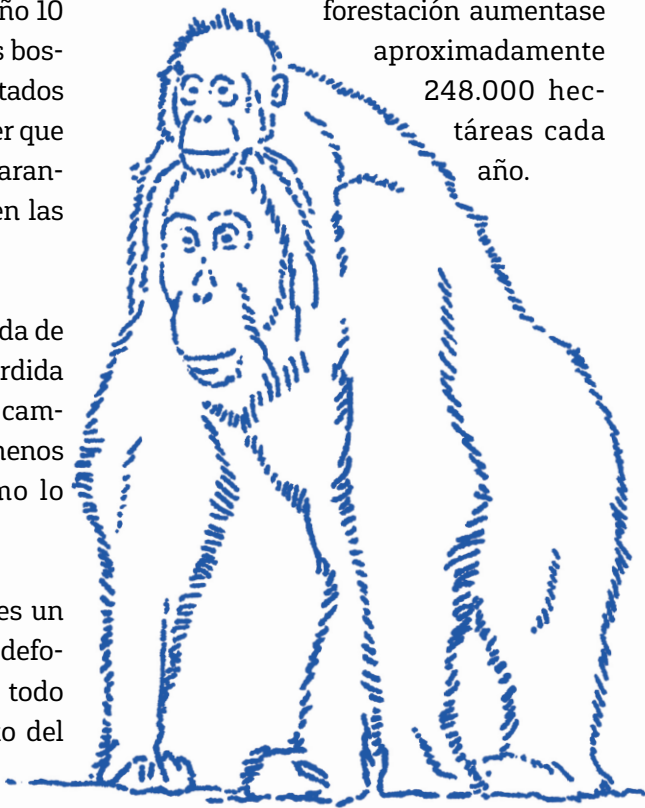
que la Unión Europea). La deforestación y la degradación forestal son, a su vez, factores importantes del calentamiento global y pérdida de biodiversidad en el mundo, los dos problemas medioambientales más importantes de nuestra época. El mundo, sin embargo, sigue perdiendo cada año 10 millones de hectáreas de bosque. Los bosques también se ven gravemente afectados por el cambio climático, y se va a tener que hacer frente a muchos retos para garantizar su adaptabilidad y resiliencia en las próximas décadas.

La crisis climática provoca la pérdida de biodiversidad a nivel mundial, y la pérdida de biodiversidad, a su vez, agrava el cambio climático, por lo que ambos fenómenos están estrechamente ligados, como lo confirman estudios recientes.

El consumo de la Unión Europea es un factor sumamente importante de la deforestación y degradación forestal en todo el mundo. La evaluación de impacto del

presente Reglamento estimó que, sin una intervención reguladora adecuada, el consumo y la producción en la Unión Europea, por sí solos, de seis materias primas (gano- do bovino, cacao, café, palma aceitera, soja y madera) harían que de aquí a 2030 la de-

forestación aumentase aproximadamente 248.000 hec- táreas cada año.

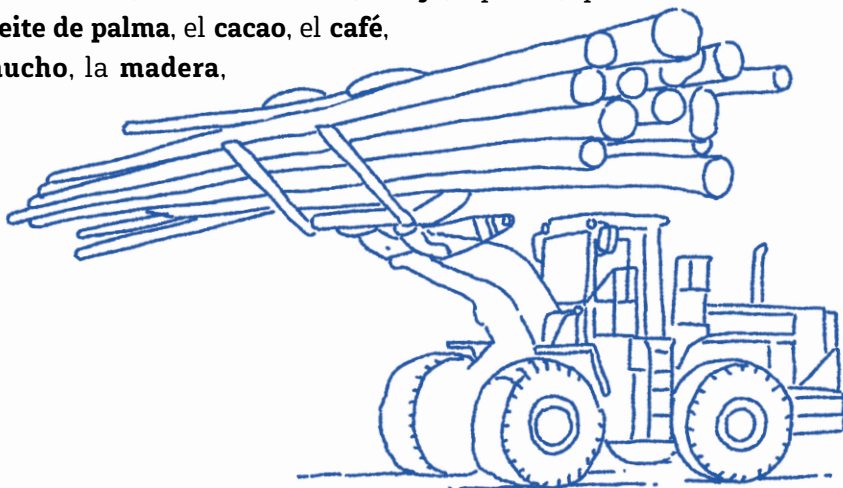


El Parlamento Europeo ha destacado que la destrucción, degradación y conversión continuas de los bosques y ecosistemas naturales del mundo, así como las violaciones de los derechos humanos, están relacionadas, en gran medida, con la expansión de la producción agraria, en particular, la conversión de los bosques en tierras agrarias dedicadas a la producción de una serie de materias primas y productos de gran demanda.

Las materias primas sujetas al presente reglamento son, en este momento, **la soja**, **el aceite de palma**, **el cacao**, **el café**, **el caucho**, la **madera**,

y el **ganado bovino**, así como todos sus productos derivados. En el futuro se podrán incorporar otras materias primas y ecosistemas naturales sujetos a degradación ambiental, conforme se produzcan las revisiones del reglamento.

La normativa deja muy clara la diferencia entre bosques (extensión de más de 0,5 ha con una cubierta de árboles de al menos el 10%), plantaciones agrícolas de especies leñosas y plantaciones forestales (bosques de repoblación, de solo 1 o 2 especies, aprovechados de forma intensiva).



# ¿A que están obligadas las empresas?

Las empresas deben cumplir con el reglamento EUDR para garantizar que en el proceso de producción de las siete materias primas mencionadas no se ha producido deforestación ni degradación forestal significativa. Las empresas, llamadas “operadores o comerciantes” en la normativa, deben estar interesadas en evitar a toda costa que sus actividades provoquen deforestación y degradación forestal, tanto por razones éticas como legales.

En concreto, se prohíbe introducir, comercializar o exportar productos, excepto si se cumplen estas tres condiciones (artículo 3):

- a. Que estén libres de deforestación.
- b. Que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.
- c. Que estén amparados por una declaración de diligencia debida.

## Para ello, las obligaciones para las empresas son:

- Presentar una declaración de **diligencia debida**<sup>1</sup> antes de introducir en el mercado único europeo o exportar cualquiera de estos productos. Con esta diligencia debida, el operador asume la responsabilidad de que el producto pertinente cumple con el artículo 3. Las pymes quedan exentas, en caso que su materia prima proceda de otro operador que ya haya presentado la declaración de diligencia debida. Esta diligencia debida debe contener la información necesaria para acreditar que el producto pertinente cumple con lo establecido en el Reglamento, incluyendo la geolocalización de todas las parcelas donde se haya producido la materia prima. (art. 8 y 9).
- Conservar un registro de las declaraciones de diligencia debida durante cinco años, de acuerdo con el sistema de información que se establezca.
- Informar a las **autoridades competentes** de cualquier información relevante, incluidas las **preocupaciones justificadas** que indiquen riesgo de que cualquier producto que han introducido en el mercado europeo incumpla el Reglamento.
- Cooperar con las autoridades competentes para que éstas efectúen los controles documentales y de las instalaciones.
- Comunicar toda la información pertinente a los operadores y comerciantes situados en eslabones posteriores de la cadena de suministro.
- Las *pymes* están obligadas a mantener la información de contacto de las em-

<sup>1</sup> Conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar en el desarrollo de una actividad para evitar daños previsibles.



presas que les hayan suministrado y a las que hayan suministrado ellas los productos pertinentes.

- Los operadores podrán designar **Representantes autorizados** para que presenten en su nombre las declaraciones de diligencia debida.



- Efectuar una **evaluación del riesgo**, para determinar si los productos pertinentes que vayan a poner en el mercado tienen riesgo de haber causado deforestación en el país de origen y puedan, por tanto, ser no conformes al Reglamento.
- Establecer y mantener un marco de procedimientos y medidas (**sistema de diligencia debida**) para garantizar el cumplimiento del artículo 3. Deberán informar ampliamente al público sobre sus sistemas de diligencia debida, con un resumen de la declaración por cada producto.
- Para productos pertinentes importados de países considerados de **riesgo bajo**, se establece un sistema simplificado de diligencia debida.

# ¿Qué rol deben jugar las administraciones?

Las Autoridades Competentes, nombradas por cada Estado de la Unión Europea, tienen la obligación de hacer cumplir el Reglamento. Al tratarse de un mercado interior único, es esencial que en todos los territorios de la Unión se aplique de forma rigurosa y armonizada el Reglamento, para evitar disfunciones que lleven a un debilitamiento de la norma que limite su eficacia global.

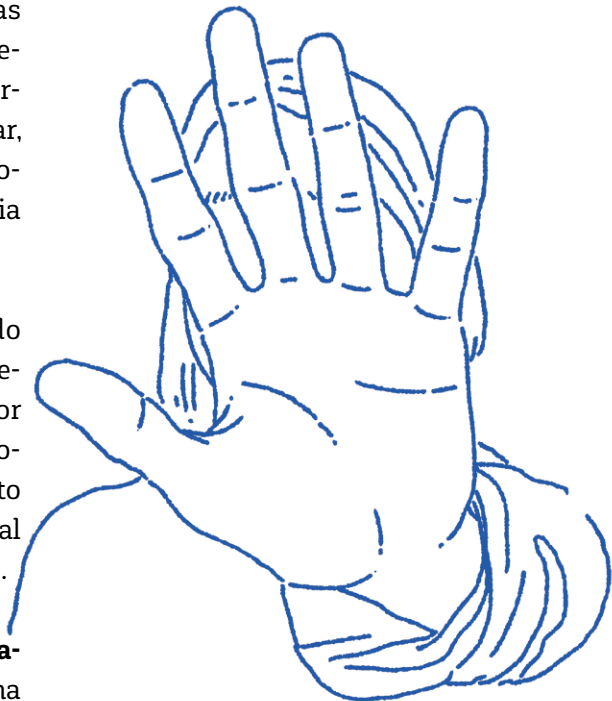
En el Estado Español, cada una de las 17 Comunidades Autónomas ha designado una autoridad competente, responsable del cumplimiento de la normativa. Las autoridades competentes deben disponer de las facultades, independencia funcional y recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo a este Reglamento (artículo 14).



## **En concreto, las autoridades competentes deben:**

- **Asistir a los operadores y comerciantes** (artículo 15). Facilitar el intercambio y difusión de la información pertinente, con el objeto de asistir a los operadores en la evaluación del riesgo con arreglo al artículo 10 y sobre las mejores prácticas en relación con la aplicación del presente Reglamento
- **Realizar controles** (artículos 16, 27 y 29). Se establecerán planes anuales de controles para determinar si los operadores y comerciantes establecidos en la Unión cumplen lo dispuesto en el Reglamento. Para ello, se aplicará un enfoque basado en el riesgo de forma coordinada con las autoridades estatales y europeas. Los países de origen se clasificarán según su riesgo bajo, medio o alto de deforestación para cada materia prima, y ello determinará la proporción de controles que se deberán efectuar sobre las mercancías introducidas o exportadas. Los controles son diferenciados para pymes (simplificados) y para las empresas grandes.
- **Cooperar con otras administraciones para implementar el Reglamento** (artículos 21 y 27). Deberán establecer acuerdos y procedimientos para coordinarse con las autoridades aduaneras, el resto de Autoridades Competentes y la Comisión Europea, para intercambiar información y coordinar las inspecciones.
- **Presentar informes ante el público y la Comisión** (artículo 22). Cada Autoridad Competente deberá presentar ante la Comisión y hacer públicos informes donde se detallen las actuaciones, incluidos los planes de controles, los criterios de riesgo de deforestación y los controles realizados

- **Aplicar medidas correctoras en caso de incumplimiento** (artículo 24). En caso de detectar cualquier incumplimiento de un operador, las Autoridades Competentes deben aplicar medidas correctoras. Esto incluye exigir al operador que subsane cualquier no conformidad formal, si es posible, o bloquear, retirar del mercado y eliminar el producto de que se trate si la deficiencia no es subsanable.
- **Sancionar** (artículo 25). De acuerdo con las autoridades estatales, que deben aprobar el régimen sancionador del Reglamento en España, se sancionarán las infracciones al Reglamento en proporción al daño medioambiental causado y al valor de las mercancías.
- **Evaluar las Preocupaciones justificadas** presentadas por cualquier persona física o jurídica sobre el cumplimiento del Reglamento, y responder en un plazo de 30 días.



# ¿Qué papel tiene la sociedad civil (organizaciones sociales, ciudadanía crítica)?

La aprobación del Reglamento de Deforestación Importada ha sido posible en buena medida gracias a la presión de la ciudadanía crítica, consciente del impacto global de la economía europea sobre el Sur global. Numerosas ONG, entre ellas Ecologistas en Acción, han denunciado la deforestación y degradación de ecosistemas forestales ocasionada por las transnacionales que actúan con impunidad sobre todo en países de América Latina, África y el sudeste asiático.

La ciudadanía, ya sea a nivel individual o como parte de organizaciones sociales, tiene un papel muy importante en el cumplimiento de la normativa de deforestación importada. El artículo 31 regula el procedimiento por el que cualquier persona u organización puede presentar una queja (llamadas preocupaciones justificadas) ante la Autoridad Competente que corresponda, denunciando el posible incumplimiento por parte de alguna empresa del que haya tenido información.

## Así, todas las organizaciones sociales y personas físicas pueden:

- **Averiguar** si las empresas importadoras o exportadoras de las siete materias primas incluidas por ahora en el EUDR están operando con materias primas producidas libres de deforestación o no.
- **Reclamar** a las Autoridades competentes (comunidades autónomas) que efectúen los controles establecidos.
- **Controlar** el efectivo cumplimiento por parte de las autoridades competentes de las inspecciones mínimas, así como la transparencia e información pública mediante publicaciones accesibles en su página web.
- **Coordinarse** con otras ONG, tanto a nivel español como europeo o internacional, para intercambiar información sobre empresas que se sepa que están incumpliendo la normativa y siguen destruyendo bosques.
- **Formular preocupaciones justificadas** ante la autoridad competente autonó-



mica y recibir respuesta con las actuaciones que se hayan llevado a cabo. En caso de respuesta insatisfactoria, elevar la queja ante las autoridades españolas y europeas.

- **Hacer propuestas** para mejorar el Reglamento. Esto se puede llevar a cabo aportando información de otros ecosistemas boscosos afectados por los monocultivos de forma que se inclu-



yan como ecosistemas que no se pueden deforestar, o mediante la inclusión de otras materias primas o actividades económicas que se conozca que son causantes de deforestación.

Ecologistas en Acción trabaja codo a codo con otras ONG en el seno de la Alianza Cero Deforestación (<https://alianzacerodeforestacion.org/>) para el seguimiento de la aplicación del Reglamento en España. Asimismo, se coordina con ONGs de ámbito europeo y mundial para fortalecer el tejido social que lucha por la justicia global y frente a la crisis ecológica mundial. Decenas de ONG de toda Europa estamos coordinadas para impulsar la aplicación del EUDR en el continente, tanto para proteger la naturaleza como los derechos humanos en el sur global en colaboración con organizaciones de África, América Latina y el Sudeste asiático.



Biodiversidad



Ganadería industrial



Agrocombustibles



Soja

*Otras campañas relacionadas con la justicia global y la deforestación*